

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1375
DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA ESTE, D.M. N° 7, UV. 84B, MZ. 30, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5.764,57 MTS² A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”

Artículo 1.- Declárase como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 57/100 metros cuadrados (5.764,57 MTS²) ubicada en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 84B, Mz. 30 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

- **ZONA:** ESTE, D.M. N° 7
- **U.V.:** 84B
- **MANZANA:** 30
- **SUPERFICIE:** 5.764,57 m²
- **USO DE SUELO:** EQUIPAMIENTO
- **USO:** EQUIPAMIENTO
- **USO ESPECIFICO:** EQUIPAMIENTO
- **SITUACIÓN:** CONSOLIDADO PARA USO PÚBLICO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEFINIDOS DEL SECTOR.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

NORTE: Mide: 21,38m + 32,95. Líneas inclinadas con calles S/N.

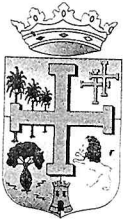
ESTE: Mide: 128,48m., línea paralela con calle S/N

SUR: Mide: 49,39m., línea paralela con Av. Los Andes.

OESTE: Mide: 114,35m., línea paralela con calle S/N

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84:

CUADRO DE COORDENADAS SISTEMA WGS-84		
PTOS.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	486998,56	8033624,33
2	487019,50	8033620,20
3	487049,38	8033634,17
4	487043,45	8033518,27
5	487030,44	8033506,92
6	487007,93	8033508,85
7	486994,23	8033524,45



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Artículo 2.- La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien Municipal de Dominio Público la superficie total de Cinco Mil Setecientos Sesenta y Cuatro 57/100 Metros Cuadrados (5.764,57 MTS²) ubicada en la Zona Este, Distrito Municipal N° 7, U.V. 84B, Mz. 30 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal de Dominio Público, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales conforme al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372.

Artículo 3.- La presente Ley Autonómica Municipal se ampara en lo establecido en la siguiente normativa legal, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014 promulgada en fecha 03 de octubre de 2014, Capítulo II Áreas de Dominio Público Sujetas a Regularización que en su Art. Sexto y en su Art. Séptimo dispone que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra proceda a la regularización e inscripción en las Oficinas de Derechos Reales de los siguientes Bienes Inmuebles: Numeral 2). "...Los Bienes Inmuebles de Dominio Municipal, identificados por los Planos Directores (1.972, 1977, 1.990, 1995, el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (PLOT) 2005 y demás normativas vigentes, que no cuenten con los instrumentos técnicos - legales que respalden la respectiva donación o cesión a título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra...".

Artículo 4.- A partir de la promulgación de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros sobre los predios de propiedad municipal declarados por ley.

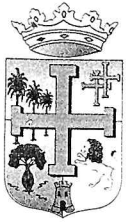
Artículo 5.- Los Planos de Ubicación y Uso de Suelo forman parte integrante de la presente Ley Municipal.

Artículo 6.- La declaratoria de Bien de Dominio Público e inscripción como Bien Municipal de Dominio Público, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que esta área corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del municipio y son áreas de están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso disfrute de los habitantes.

Artículo 7.- El áreas que se identifique y establezca como Bien Municipal de Dominio Público será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro en conformidad con el Art. 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de fecha 8 de septiembre de 2014.

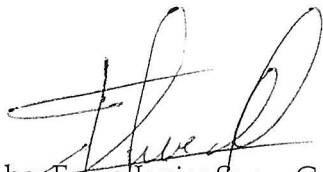
Artículo 8.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Es dada en las instalaciones de la Secretaría Municipal de Parques, Jardines y Obras de Equipamiento Social "Parque Los Mangles I", a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte años.


Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL PRESIDENTE




Sra. Loreto Moreno Cuellar
CONCEJALA SECRETARIA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 17 de diciembre de 2020.


Arq. Angélica Sosa de Perovic.
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.